



CTCP-10-001426-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

JOHN FREDY VALENCIA B

Jfvb1@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-014647

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	7 de Septiembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-774 CONSULTA
Tema	Arrendamientos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El tratamiento contable se determina a partir de clasificar el contrato de arrendamiento como de arrendamiento financiero u operativo. Sin embargo, los contratos de renting, en su mayoría, son considerados como arrendamiento operativo.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Se puede dar el manejo contable bajo NIIF plenas de arrendamiento financiero a un contrato bajo la modalidad de renting para una flota de vehículos con las siguientes condiciones:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



- Contrato a 5 años, renovable por el mismo tiempo.
- Un canon mensual donde(sic) se incluye(sic) los costos impuestos, seguro obligatorio, mantenimiento preventivo y correctivo, cambio de llantas, etc.
- El mantenimiento es a cargo(sic) de la empresa renting, per(sic) el arrendatario se debe asumir en caso tal de siniestros, pérdida parcial o total, hurto, etc.
- El arrendatario se obliga a contratar y pagar por su cuenta un seguro de responsabilidad civil extracontractual y asistencia que incluya como asegurado y beneficiario a la empresa Renting."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Las directrices para la contabilización de arrendamientos por parte de arrendadores y arrendatarios están contenidas en la NIC 17, compilada en el Anexo 1 del Decreto 2420 de 2015 y los que lo modifican y adicionan. Los párrafos 7 y 19 contienen una serie de conceptos que permiten determinar si el contrato de arrendamiento es clasificado como un arrendamiento financiero u operativo.

Sin embargo, cabe aclarar que, los contratos de renting son contratos de alquiler de bienes muebles, con una duración superior al año normalmente, cuya principal particularidad consiste en pactar una cuota mensual, trimestral o anual fija durante toda la vida del contrato de alquiler, que generalmente se consideran arrendamientos operativos, dado que no transfiere la mayoría de los riesgos sustanciales del bien, sino que corresponde a un derecho de uso.

Por lo anterior, y de acuerdo con la información suministrada por el consultante, este Consejo considera que puede estarse hablando de un arrendamiento operativo, ya que los riesgos aparentemente se encuentran en cabeza del arrendador.

Ahora bien, de acuerdo con los párrafos 35 y 36 de la NIC 17 para el caso del arrendador *"Los ingresos por arrendamientos de arrendamientos operativos se reconocerán como ingreso de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base y se presentarán en su estado de situación financiera los activos dedicados a arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de tales bienes."*

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Atentamente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de Octubre del 2017

1-INFO-17-014647

Para: **jfvb1@hotmail.com**

2-INFO-17-011687

JOHN FREDY VALENCIA BEDOYA

Asunto: 2017-774

Buen día:
Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.
Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2017-774.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**
ESTADO SOCIAL DE DERECHO REPÚBLICA DE COLOMBIA

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**
ESTADO SOCIAL DE DERECHO REPÚBLICA DE COLOMBIA

 **TOODOS POR UN NUEVO PAÍS**
CON AGUSTÍN PEÑALOSA



GD-FM-009.V17

